

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Derecho de paternidad. Irrenunciabilidad. Inalienabilidad.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Tribunal Civil del Sena

FECHA: 29-12-1896

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: MOLAS VALDERDE, J.: *“Normas procesales de especialización en propiedad intelectual”*. Ed. Nauta. Barcelona, 1968, p. 55.

SUMARIO:

“El artista tiene derecho a que figure su nombre en la reproducción de su obra, en defensa de su derecho a la paternidad, aun cuando haya cedido la facultad de reproducirla”.

COMENTARIO:

La irrenunciabilidad de los derechos morales en general y del derecho de paternidad en particular, es una consecuencia de su inalienabilidad. De nada serviría que el autor no pudiera transferir por acto entre vivos su derecho moral si al mismo tiempo pudiera renunciar a él. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**